Detalle Tesis

Materia: TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMÉRICA DEL NORTE

Clave: **IX-P-1aS-247**
Rubro: **PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE ORIGEN. EL REALIZADO A TRAVÉS DE CUESTIONARIOS DE VERIFICACIÓN, NO SE LIMITA A RESPONDER UN LISTADO DE PREGUNTAS.-**

En el artículo 505(a) del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, se estableció que el exportador o productor que llene y firme un certificado de origen, debe conservar durante el periodo de cinco años después de su firma, los registros relativos al origen del bien exportado o producido. Asimismo en el artículo 506, numeral 1, del referido Tratado, se estableció que cada una de las Partes, con el fin de verificar el origen del bien de que se trate, podía instaurar diversos procedimientos dentro de los que se encuentra el envío de cuestionarios escritos dirigidos al exportador o al productor. En ese orden de ideas, si bien el cuestionario se constituye exclusivamente de preguntas, de una interpretación armónica a dichos numerales, se evidencia que la exportadora o productora se encuentra obligada no sólo a dar las respuestas, sino también a proporcionar la información y registros, a fin de que la autoridad aduanera pueda determinar sobre la veracidad de lo asentado en el referido certificado. Estimar lo contrario, implicaría que la simple respuesta al cuestionario de verificación de origen por parte del productor o exportador, sea suficiente para acreditar lo que este mismo asentó en el certificado de origen que expidió.

PRECEDENTES:

VII-P-1aS-371
Juicio Contencioso Administrativo Núm. 17471/11-17-08-8/721/12-S1-03-03.- Resuelto por la Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 16 de agosto de 2012, por unanimidad de 4 votos a favor.- Magistrado Ponente: Manuel Luciano Hallivis Pelayo.- Secretario: Lic. Ángel Fernando Paz Hernández.
(Tesis aprobada en sesión de 13 de septiembre de 2012)
R.T.F.J.F.A. Séptima Época. Año II. No. 16. Noviembre 2012. p. 238

VII-P-1aS-607
Cumplimiento de Ejecutoria dictado en el Juicio Contencioso Administrativo Núm. 32206/08-17-01-3/246/12-S1-03-03.- Resuelto por la Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 25 de abril de 2013, por mayoría

de 4 votos a favor y 1 voto en contra.- Magistrado Ponente: Manuel Luciano Hallivis Pelayo.- Secretario: Lic. Ángel Fernando Paz Hernández.
(Tesis aprobada en sesión de 25 de abril de 2013)
R.T.F.J.F.A. Séptima Época. Año III. No. 23. Junio 2013. p. 195

VII-P-1aS-1024
Cumplimiento de Ejecutoria dictado en el Juicio Contencioso Administrativo Núm. 21417/12-17-09-8/1465/13-S1-02-03.- Resuelto por la Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 18 de septiembre de 2014, por unanimidad de 4 votos a favor.- Magistrada Ponente: Nora Elizabeth Urby Genel.- Secretario: Lic. Juan Pablo Garduño Venegas.
(Tesis aprobada en sesión de 18 de septiembre de 2014)
R.T.F.J.F.A. Séptima Época. Año IV. No. 40. Noviembre 2014. p. 359

REITERACIÓN QUE SE PUBLICA:

IX-P-1aS-247
Juicio Contencioso Administrativo de Tratados Internacionales Núm. 1207/25-17-12-1/1078/25-S1-04-03.- Resuelto por la Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 17 de febrero de 2026, por unanimidad de 4 votos a favor.- Magistrado Ponente: Carlos Chaurand Arzate.- Secretario: Lic. Juan Arcos Solís.
(Tesis aprobada en sesión de 17 de febrero de 2026)

R.T.F.J.A. Novena Época. Año V. No. 50. Abril 2026. p. 192

Tesis publicada en la Revista de este Tribunal el jueves 30 de abril de 2026 a las 19:08 horas.